

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto que instituye la Condecoración "Medalla de Perseverancia en el Servicio Público"*



**REFORMAS**

---

**Publicación**

**Extracto del texto**

---

01/ago/1969	DECRETO por el cual se instituye con carácter de permanente en el Estado, la Condecoración "MEDALLA DE PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO", así como Diploma para Funcionarios y Empleados Públicos.
-------------	--

---

**CONTENIDO**

DECRETO por el cual se instituye con carácter de permanente en el Estado, la Condecoración “MEDALLA DE PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO”, así como Diploma para Funcionarios y Empleados Públicos ..... 4

    Artículo 1 ..... 4

    Artículo 2 ..... 4

    Artículo 3 ..... 4

    Artículo 4 ..... 4

    Artículo 5 ..... 4

    Artículo 6 ..... 4

TRANSITORIOS ..... 6

**DECRETO por el cual se instituye con carácter de permanente en el Estado, la Condecoración "MEDALLA DE PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO", así como Diploma para Funcionarios y Empleados Públicos**

**Artículo 1**

Se instituye, con carácter permanente en el Estado, la condecoración: "MEDALLA DE PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO", así como Diploma para los Funcionarios y Empleados Públicos que, además de observar buena conducta, tengan 40, 30 o 20 años efectivos de servicios; con exclusión de los maestros, para quienes se ha instituido otra presea.

**Artículo 2**

La citada condecoración será de oro, para quienes hayan cumplido 40 años en el servicio público y contendrá las características equivalentes a las de una moneda de oro de cincuenta pesos; de plata y de bronce, con las mismas dimensiones de la anterior, para quienes hayan cumplido 30 ó 20 años en el servicio público, respectivamente.

**Artículo 3**

Todas las medallas llevarán en una cara el Escudo Nacional y en la otra la leyenda: "MEDALLA DE PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO". PUEBLA; y el nombre de la persona que la recibe.

**Artículo 4**

Además se entregará a los empleados y funcionarios a que se refiere el artículo 1o. de este Decreto, un Diploma que llevara en el ángulo superior izquierdo el Escudo Nacional y el texto siguiente: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA concede al C..... "Medalla de..... por Perseverancia en el Servicio Público; y el presente Diploma, como justo reconocimiento a su labor durante..... años. H. Puebla de Z., a 8 de agosto de..... EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**Artículo 5**

Las medallas y los diplomas, deberán entregarse el día 8 de agosto de cada año, en solemne ceremonia, presidida por el ciudadano Gobernador del Estado o por su representante.

**Artículo 6**

La Oficialía Mayor de Gobierno someterá a la consideración del Titular del Ejecutivo, con la debida anticipación, una lista de las personas

acreedoras a la condecoración que este Decreto establece y el Gobernador del Estado resolverá lo que corresponda.

### **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO por el cual se instituye con carácter de permanente en el Estado, la Condecoración "MEDALLA DE PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO", así como Diploma para Funcionarios y Empleados Públicos, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 1 de agosto de 1969, Numero 10, Tomo CCIII).

**Artículo primero.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo segundo.** La imposición de la medalla a que se refiere el artículo 1o., se iniciará a partir del 8 de agosto del presente año.

**EL GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. DADA en el Palacio del Departamento Legislativo en la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, a los 31 días del mes de julio de 1969. Dr. Miguel Ángel Valera Rivera, D.P. Arnulfo Barrios Aco, D.S. Ángel Esquitin Lechuga, D.S. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Departamento Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve el Gobernador Constitucional del Estado, DR. Y **GRAL. RAFAEL MORENO VALLE.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno, **LIC. MARIO MELLADO GARCÍA.** Rúbrica.